



Mecanismos Tributarios para las ZOMAC (Ley 1819 de 2016)

Mecanismos Tributarios para las ZOMAC (Ley 1819 de 2016)

Publicación de la Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite,
Fedepalma, cofinanciada por el Fondo de Fomento Palmero

Presidente Ejecutivo
Jens Mesa Dishington

**Director de la Unidad de Planeación Sectorial
y Desarrollo Sostenible**
Andrés Felipe García Azuero

Líder de Economía
Mabyr Valderrama Villabona

Analista de Economía
Luis Enrique Castro Zamudio

Coordinación Editorial
Yolanda Moreno Muñoz
Esteban Mantilla

Fotografías
Archivo Fedepalma

Diseño y Diagramación
Fredy Johan Espitia Ballesteros

Impresión
Javegraf

ISBN: 978-958-5492-00-4

www.fedepalma.org

Calle 98 # 70 - 91. Pisos 14 y 15
Bogotá, D.C., Colombia
Mayo de 2018





Contenido

Presentación	6
¿Qué son las ZOMAC?	8
Régimen especial de renta para las nuevas sociedades que inicien actividades en las ZOMAC	12
Alcance del mecanismo	12
Tarifas progresivas	13
Tamaños de empresa	14
Ejemplo para una empresa que cultiva palma de aceite	15
Cuáles sociedades pueden acceder al beneficio	16
Cuáles sociedades NO pueden acceder al beneficio	16
Requisitos para acceder al beneficio	17
Requisitos para los palmicultores	20
Obligaciones de las sociedades ZOMAC	21
Pérdida del beneficio	22
Comparación con beneficios tributarios anteriores	23
Desventajas para el sector palmero del beneficio de renta para sociedades nuevas en ZOMAC	24
Ventajas para el sector palmero del beneficio de renta para sociedades nuevas en ZOMAC	24
Obras por impuestos	25
Alcance del mecanismo	25
Quiénes pueden acceder a este mecanismo	26
Cuál es el límite	26
Cuáles proyectos se pueden pagar con impuestos	26
Generalidades del mecanismo Oxl	28
Modalidades	29
Beneficios	31
Fases del desarrollo de Obras por impuestos	32
Asignación de recursos para Obras por impuestos	36
Riesgos y constitución de pólizas	39

Presentación

La reforma tributaria recogida en la Ley 1819 de 2016 trajo cambios sensibles en materia tributaria para el país. El aumento de la tarifa general de IVA del 16 al 19 %, la creación de nuevos tributos como el Monotributo o el Impuesto al Carbono y de cédulas para el pago del impuesto sobre la renta para las personas naturales, fueron algunos cambios frente a los cuales los contribuyentes se han venido preparando desde 2017.

En complemento, la reforma tributaria, a través de los artículos 236, 237 y 238 de la citada ley, creó dos mecanismos tributarios mediante los cuales el Gobierno Nacional busca cerrar brechas económicas y sociales existentes entre las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC) y el resto del país, mediante el impulso al desarrollo económico y social, y la generación de empleo en estas zonas.

Dichos mecanismos son: Régimen especial de renta para nuevas empresas y Obras por impuestos.

Gráfico 1. Normativa asociada a los mecanismos tributarios para las ZOMAC



Mediante esta cartilla, Fedepalma entrega a la comunidad palmera las principales características en materia de alcance, requisitos y funcionamiento, asociadas a los dos instrumentos tributarios mencionados, ilustrando algunos ejemplos propios del sector palmero.

Esperamos que este documento suministre información clara y oportuna que facilite, a los productores del sector, evaluar la conveniencia de optar por alguno de estos esquemas tributarios.

Jens Mesa Dishington
Presidente Ejecutivo

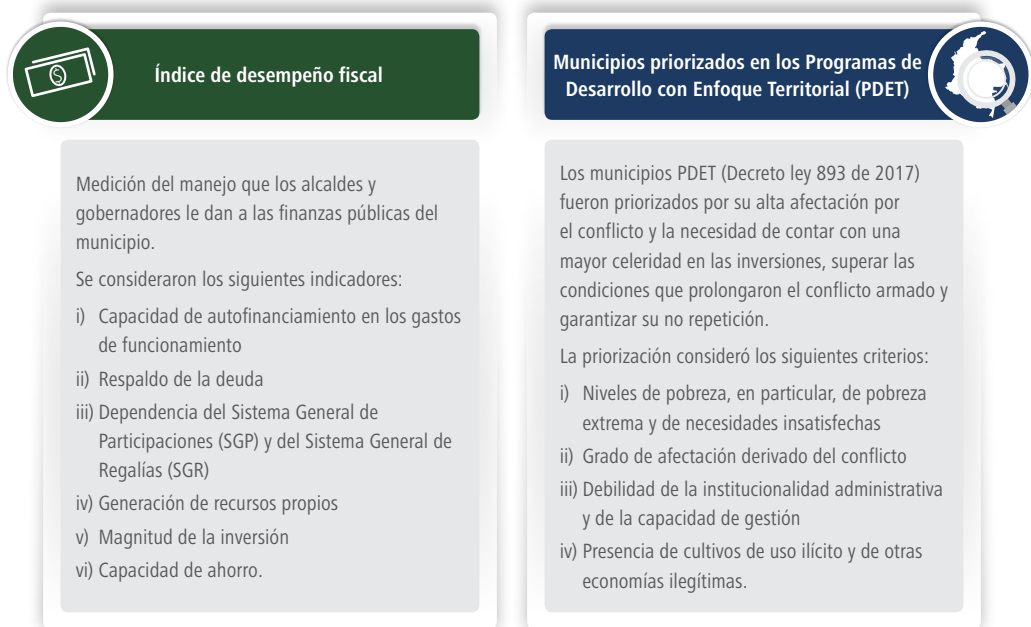


¿Qué son las ZOMAC?

En el marco de la ejecución del Acuerdo de Paz firmado por el Gobierno Nacional con las FARC, y de la reforma tributaria plasmada en la Ley 1819 de 2016, el Gobierno definió un listado de 344 municipios catalogados como Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC).

La definición de las ZOMAC es el resultado de un trabajo articulado entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Agencia de Renovación del Territorio (ART), considerando los siguientes criterios:

Gráfico 2. Criterios para la definición de las ZOMAC





Índice de Pobreza Multidimensional (IPM)

Medición del grado de privación de: i) condiciones educativas del hogar; ii) condiciones de niñez y juventud; iii) salud; iv) trabajo; y v) acceso a los servicios públicos domiciliarios y las condiciones de la vivienda.



Tiempo en vehículo a la capital de departamento

Matriz que relaciona la distancia en vehículo desde cada uno de los municipios a la capital departamental.



Aglomeraciones del Sistema de Ciudades

Conjunto de ciudades que comparten ciertas características definidas según la tasa de conmutación de la población trabajadora, entre un municipio y otro.



Categorías de ruralidad

Las categorías reconocen la heterogeneidad de las zonas rurales del país, al involucrar las interacciones entre las ciudades y el campo.

Se consideran los siguientes criterios asociados a: i) el Sistema de Ciudades; ii) densidad poblacional; y iii) relación de población urbano-rural.

Lo anterior permitió establecer cuatro categorías de ruralidad: i) ciudades y aglomeraciones; ii) intermedios, iii) rural; y iv) rural disperso.



Índice de Incidencia del Conflicto Armado (IICA)

Índice construido a partir de las siguientes variables:

- i) Acciones armadas
- ii) Homicidio
- iii) Secuestro
- iv) Víctimas de minas antipersonales
- v) Desplazamiento forzado
- vi) Presencia de cultivos de coca.



Población

Proyección de la población total de los municipios calculada por el DANE para el año 2016.

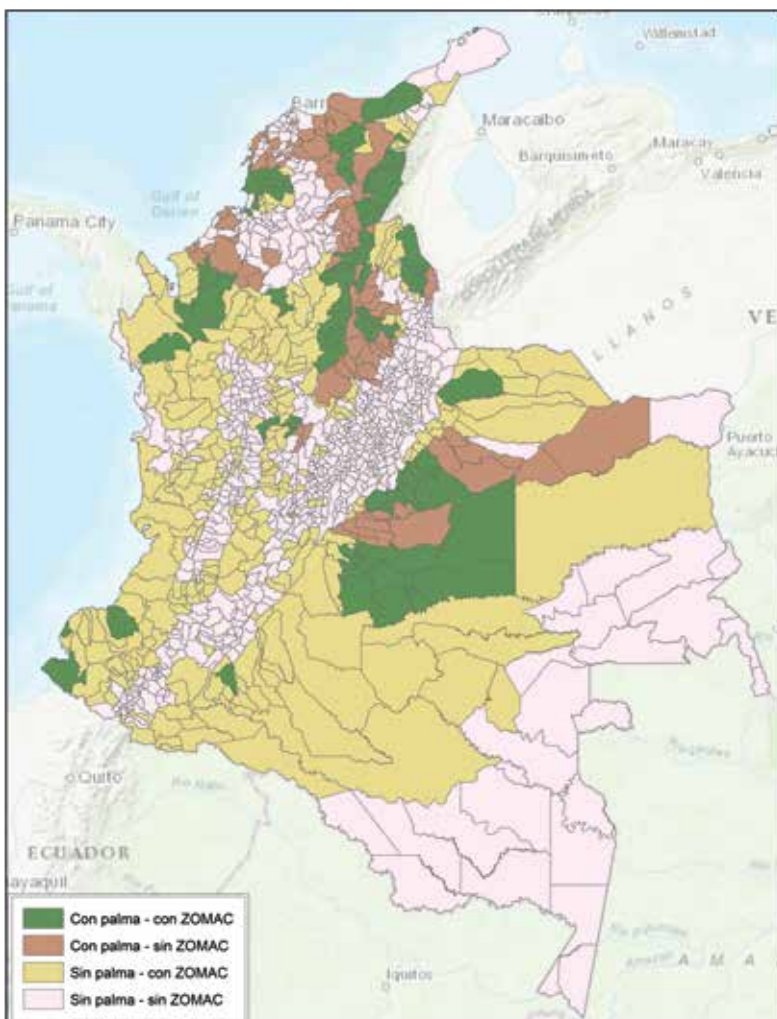
Se ponderan municipios con bajo tamaño poblacional.

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Decreto 1 650 de 2017

<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201650%20DEL%2009%20DE%20OCTUBRE%20DE%202017.pdf>

Dentro de los 344 municipios definidos como ZOMAC, existen 72 municipios palmeros, cifra que representa el 47 % del total de 152 municipios palmeros en Colombia con corte a diciembre de 2017, y que acumulan más del 50 % del área sembrada en palma de aceite en el país.

Gráfico 3. Mapa de municipios palmeros y ZOMAC



Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Decreto 1650 de 2017, Elaboración Propia SISPA

Tabla 1. Listado de Municipios Palmeros ZOMAC (72)

Zona	Departamento	Municipios
Central (18)	Antioquia (2)	Sonsón, Yondó
	Bolívar (6)	Arenal, Cantagallo, Morales, Río Viejo, San Pablo, Simití
	Caldas (1)	Norcasia
	Cesar (4)	Aguachica, La Gloria, Pailitas, Pelaya
	Norte de Santander (3)	El Zulia, Sardinata, Tibú
	Santander (2)	Rionegro, Sabana de Torres
Norte (30)	Antioquia (5)	Carepa, Caucasia, Chigorodó, Mutatá, San Pedro de Urabá
	Bolívar (5)	El Carmen de Bolívar, María La Baja, San Jacinto, San Juan Nepomuceno, Zambrano
	Cesar (9)	Agustín Codazzi, Becerril, Bosconia, Chiriguana, Curumaní, El Copey, La Jagua de Ibirico, La Paz, San Diego
	Chocó (1)	Carmen del Darién
	Córdoba (2)	Tierralta, Valencia
	La Guajira (3)	Dibulla, Riohacha, Villanueva
	Magdalena (2)	Aracataca, Fundación
	Sucre (3)	Palmito, San Onofre, Tolú Viejo
	Oriental (21)	Arauca (1)
Casanare (6)		Aguazul, Maní, Monterrey, Sabanalarga, Tauramena, Villanueva
Cundinamarca (2)		Medina, Paratebuena
Meta (12)		Barranca de Upía, El Castillo, Fuente de Oro, Granada, Mapiripán, Puerto Concordia, Puerto Gaitán, Puerto Lleras, Puerto Rico, San Juan de Arama, San Martín, Vistahermosa
Suroccidental (3)	Caquetá (1)	Belén de los Andaquíes
	Cauca (1)	Guapi
	Nariño (1)	San Andrés de Tumaco

Fuente: Elaboración de Fedepalma con base en Decreto 1650 de 2017

<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201650%20DEL%2009%20DE%20OCTUBRE%20DE%202017.pdf>

Régimen especial de renta para las nuevas sociedades que inicien actividades en las ZOMAC



Alcance del mecanismo

El régimen especial de renta para las sociedades nuevas que se constituyan en las ZOMAC, consiste en la aplicación de tarifas progresivas y preferenciales del impuesto sobre la renta y retenciones en la fuente.



Tarifas progresivas

Las tarifas progresivas en tasas del impuesto de renta y de retención en la fuente se determinan conforme a la aplicación de porcentajes definidos, para cuatro periodos gravables, respecto a las tarifas vigentes.

Gráfico 4. Porcentajes aplicables a las tarifas de impuesto de renta y retención en la fuente para nuevas empresas en ZOMAC

Categoría sociedad	2017-2021	2022-2024	2025-2027	2028
 Micro y Pequeña	0 %	25 %	50 %	100 %
 Mediana y Grande	50 %	75 %	75 %	100 %

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Decreto 1650 de 2017

<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201650%20DEL%2009%20DE%20OCTUBRE%20DE%202017.pdf>



Tamaños de empresa

La aplicación de estos beneficios tributarios considera empresas de cualquier tamaño (micro, pequeña, mediana y grande), conforme a la definición de tamaños establecidos en el artículo 236 de la Ley 1819.

Gráfico 5. Definición de tamaño de empresa para el beneficio tributario en renta



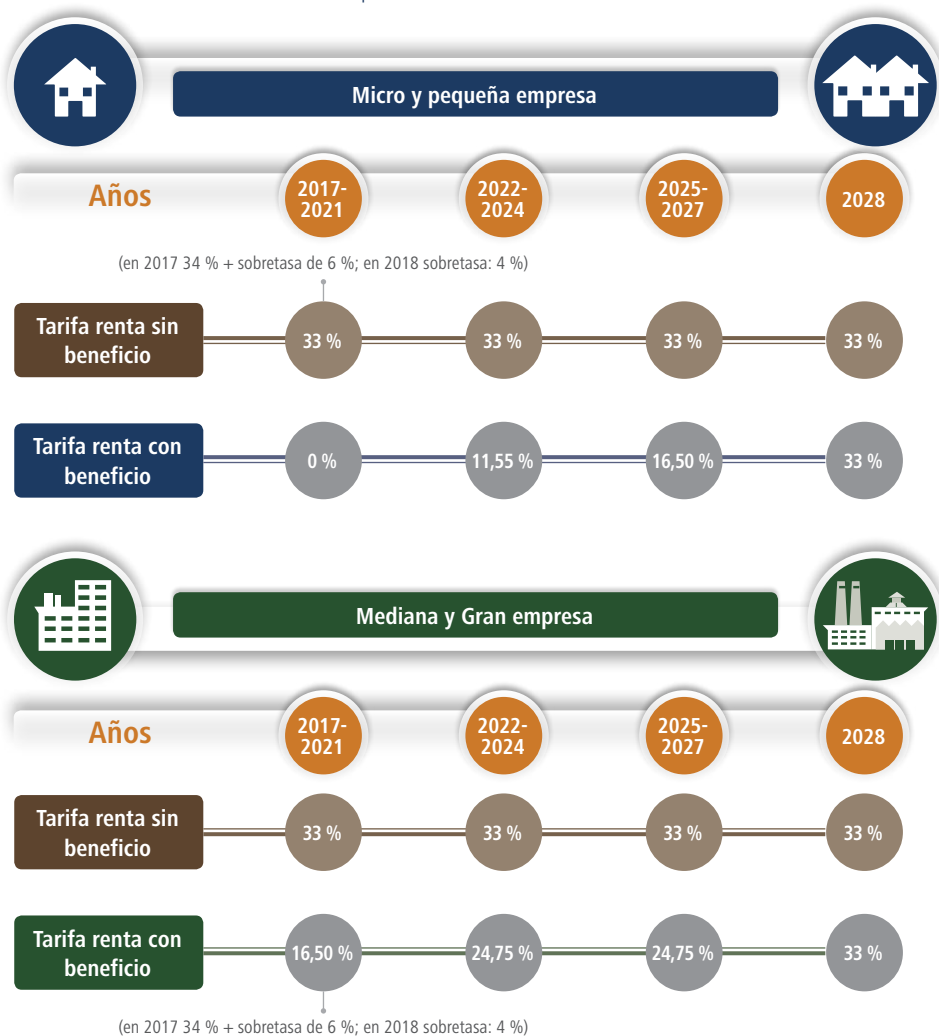
* Cifras actualizadas con el SMMLV para 2018: \$781.242

Nota: El tamaño de las empresas acá mencionado aplica únicamente y para efectos de lo establecido en el artículo 236 de la Ley 1819 de 2016, y el Decreto 1650 de 2017.




Ejemplo para una empresa que cultiva palma de aceite

Una sociedad dedicada al desarrollo de cultivos de palma de aceite se beneficiaría de la siguiente manera:





Gráfico 6. Tarifas de impuesto de renta y retención en la fuente progresivas para nuevas empresas palmicultoras en ZOMAC



Cuáles sociedades pueden acceder al beneficio

-  Nuevas empresas o sociedades constituidas a partir del 29 de diciembre de 2016 y registradas en las ZOMAC o empresas informales que se formalicen completamente después del 29 de diciembre de 2016.
-  Estas empresas deben desarrollar toda su actividad económica en la ZOMAC en la que fueron constituidas.
-  Las empresas deben cumplir con unos requisitos mínimos sustanciales (inversión, creación de empleo, cumplimiento de las normas tributarias, etc.) y formales (certificación anual, etc.)

Cuáles sociedades NO pueden acceder al beneficio

-  Empresas dedicadas a la minería (o actividades conexas), en virtud de concesiones legamente otorgadas.
-  Empresas dedicadas a la explotación de hidrocarburos (o actividades conexas), en virtud de concesiones legalmente otorgadas.
-  Empresas calificadas como grandes contribuyentes dedicadas a la actividad portuaria por concesión legalmente otorgada.
-  Empresas existentes antes de la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016, aun si están ubicadas en las ZOMAC.

Requisitos para acceder al beneficio

Requisitos de inversión y empleo

Están definidos por el tipo de actividad económica a realizar, y por el tamaño de la empresa (microempresa, pequeña, mediana, grande).



Requisitos inversión y empleo

Tabla 2. Requisitos de inversión y empleo según división económica

División económica	Descripción división económica	Tamaño de empresa							
		Microempresa		Pequeña		Mediana		Grande	
		Inversión SMMLV	Empleo	Inversión SMMLV	Empleo	Inversión SMMLV	Empleo	Inversión SMMLV	Empleo
1	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas	40	2	343	3	1.453	10	7.800	49
2	Silvicultura y extracción de madera	34	2	292	6	1.499	8	9.675	16
3	Pesca y acuicultura	33	2	256	2	1.088	9	5.458	26
10	Elaboración de productos alimenticios	37	2	251	4	1.297	18	19.249	92
11	Elaboración de bebidas	36	2	242	3	1.243	12	64.114	113
12	Elaboración de productos de tabaco	64	2	295	2	2.103	7	47.168	150
13	Fabricación de productos textiles	33	2	247	4	1.302	17	10.947	79
14	Confesión de prendas de vestir	36	2	225	4	1.142	19	11.725	108
15	Curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guamiclonería; adobo y tejido de pieles	42	2	233	3	1.128	13	9.531	91
16	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería	39	2	244	3	1.350	13	10.626	35
17	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	34	2	236	3	1.302	12	29.167	83
18	Actividades de impresión y de producción de copias a partir de grabaciones originales	29	2	214	3	1.150	15	6.279	41
19	Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezclas de combustibles	43	2	247	2	1.079	8	618.325	25
20	Fabricación de sustancias y productos químicos	26	2	242	3	976	10	18.695	53
21	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	28	2	211	4	987	14	14.309	69
22	Fabricación de productos de caucho y plástico	36	2	268	3	1.273	13	11.992	52
23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	39	2	286	5	1.370	16	34.655	106
24	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	34	2	227	3	1.215	8	27.398	65
25	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	33	2	214	3	1.302	14	12.780	44
26	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	26	2	272	3	1.183	9	4.037	35
27	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	33	2	241	3	1.277	12	21.716	95
28	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	34	2	220	3	1.229	12	4.907	30
29	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	34	2	262	3	1.418	14	14.902	62
30	Fabricación de otros tipos de equipos de transporte	34	2	223	3	1.595	14	58.470	152
31	Fabricación de muebles, colchones y somieres	36	2	251	3	1.235	14	4.156	38
32	Otras industrias manufactureras	33	2	234	3	1.268	11	8.775	49
33	Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	25	2	169	3	987	19	6.143	69
35	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	25	2	194	2	1.094	6	146.897	56
36	Captación, tratamiento y distribución del agua	20	2	233	3	1.052	12	41.729	58
37	Evacuación y tratamiento de aguas residuales	23	2	182	3	860	9	57.459	27
38	Recolección, tratamiento y disposición de desechos, recuperación de materiales	33	2	199	4	784	17	12.800	68
39	Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos	17	2	216	3	756	9	7.175	12
41	Construcción de edificios	25	4	265	4	1.330	4	7.555	12
42	Obras de ingeniería civil	26	3	186	3	871	8	12.419	47
43	Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	22	3	180	4	970	11	4.322	54
45	Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios	42	2	239	2	1.145	8	9.779	29
46	Comercio, al por mayor y en comisión o por contrato, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas	29	2	230	2	1.037	7	8.983	27

División económica	Descripción división económica	Tamaño de empresa							
		Microempresa		Pequeña		Mediana		Grande	
		Inversión SMMLV	Empleo	Inversión SMMLV	Empleo	Inversión SMMLV	Empleo	Inversión SMMLV	Empleo
47	Comercio al por menor (incluido el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas	47	2	248	2	1.263	9	17.214	97
49	Transporte terrestre, transporte por tuberías	37	2	230	4	925	22	35.849	86
50	Transporte acuático	40	2	231	2	1.063	8	6.670	25
51	Transporte aéreo	31	2	213	2	1.027	8	35.279	78
52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	36	2	206	3	819	16	4.693	41
53	Correos y servicios de mensajería	28	3	130	6	324	47	3.843	273
55	Alojamiento	40	2	317	3	1.380	9	8.491	51
56	Actividades de servicios de comidas y bebidas	36	2	210	4	1.099	19	5.025	219
58	Actividades de edición	16	2	137	3	506	10	4.004	55
59	Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión, grabación de sonido y edición de música	12	2	140	2	1.076	9	14.627	60
60	Actividades de programación, transmisión y/o difusión	29	2	205	3	830	12	12.164	61
61	Telecomunicaciones	19	2	152	5	664	21	79.913	102
62	Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas	11	2	81	4	478	17	4.414	65
63	Actividades de servicios de información	12	2	138	4	683	19	2.382	91
64	Actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y de pensiones	12	2	87	2	259	2	10.603	57
65	Seguros (incluido el reaseguro), seguros sociales y fondos de pensiones, excepto la seguridad social	12	19	106	2	340	3	9.754	168
66	Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros	14	2	174	2	447	3	3.697	19
68	Actividades inmobiliarias	37	2	366	2	1.327	2	6.405	5
69	Actividades jurídicas y de contabilidad	17	2	172	2	733	8	1.096	61
70	Actividades de administración empresarial: actividades de consultoría de gestión	16	3	206	2	830	6	2.447	23
71	Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	23	2	160	3	725	11	3.419	48
72	Investigación científica y desarrollo	14	2	110	2	722	14	10.442	86
73	Publicidad y estudios de mercado	17	2	127	3	461	11	1.395	52
74	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	20	2	182	4	779	17	3.414	71
75	Actividades veterinarias	39	3	206	3	1.457	33	25.348	436
77	Actividades de alquiler y arrendamiento	36	2	241	2	1.217	8	15.201	29
78	Actividades de empleo	8	19	48	92	194	425	1.350	1.915
79	Actividades de las agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas	11	2	104	3	248	13	1.422	94
80	Actividades de seguridad e investigación privada	22	2	168	24	666	140	4.026	520
81	Actividades de servicios a edificios y paisajismo (jardines, zonas verdes)	12	4	127	22	548	218	1.367	983
82	Actividades administrativas y de apoyo de oficinas y otras actividades de apoyo a las empresas	20	5	171	7	573	33	3.028	181
85	Educación	22	2	217	7	1.071	30	20.936	265
86	Actividades de atención de la salud humana	20	2	182	3	807	16	6.394	75
87	Actividades de atención residencial medicalizada	22	2	250	4	1.088	29	13.741	92
88	Actividades de asistencia social sin alojamiento	16	2	180	10	442	26	2.244	29
90	Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento	14	2	180	2	905	10	2.657	3
91	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	16	4	196	3	1.147	10	6.056	30
92	Actividades de juegos de azar y apuestas	23	2	267	3	1.249	15	4.007	93
93	Actividades deportivas y actividades recreativas de esparcimiento	17	2	233	3	1.238	17	8.440	72
94	Actividades de asociaciones	16	4	199	4	1.001	11	7.924	58
95	Mantenimiento y reparación de computadores, efectos personales y enseres domésticos	25	2	174	5	823	61	2.061	48

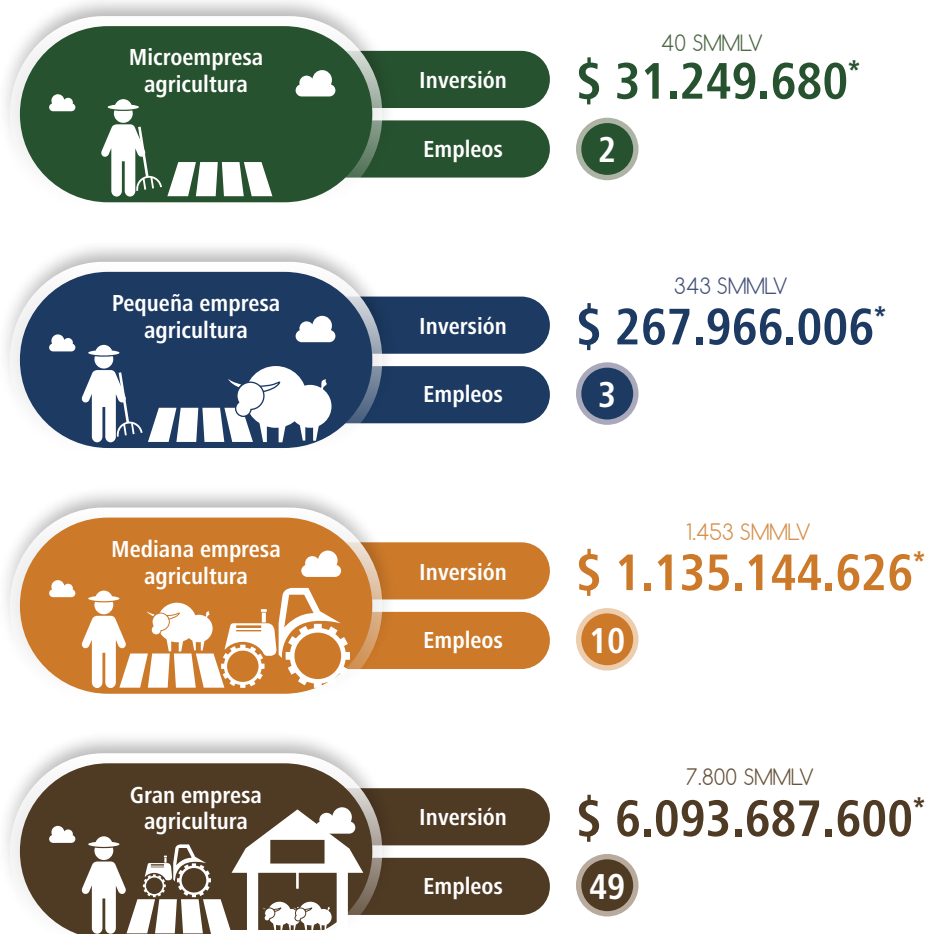
Fuente: Elaboración de Fedepalma con base en Decreto 1650 de 2017.

Requisitos para los palmicultores

Los requisitos específicos para acceder a los beneficios aplicables a los palmicultores son los siguientes:

Requisitos de inversión y empleo directo

Gráfico 7: Requisitos de inversión y empleo directo para el sector de agricultura y actividades conexas






* Cifras actualizadas con el SMMLV para 2018: \$781.242


Territorialidad

Para las sociedades agropecuarias, se entiende que la actividad se desarrolla dentro de la ZOMAC “cuando la sociedad beneficiaria del incentivo desarrolla todo su proceso productivo en las ZOMAC y los productos resultantes son vendidos y despachados en las ZOMAC o hacia otras partes del país o del exterior”¹.

Obligaciones de las sociedades ZOMAC





- 
 Inscribirse y mantener actualizado el RUT. El nombre de la sociedad deberá llevar el sufijo ZOMAC (ejemplo: “*Inversiones Palma S.A.S. ZOMAC*”)
- 
 Indicar en el RUT la condición de micro, pequeña, mediana o gran empresa conforme a lo estipulado en el artículo 236 de la Ley 1819 de 2016, previamente al inicio de la actividad económica.
- 
 Emitir certificación anual, por el representante legal y contador o revisor fiscal, en la que conste:
 - Categorización de la sociedad.
 - La existencia real y material de los activos.
 - El registro de los activos.
 - La incorporación de los activos al patrimonio bruto de la sociedad.

¹ Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2017), Decreto 1650 de 2017. Pág. 4. <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201650%20DEL%2009%20DE%20OCTUBRE%20DE%202017.pdf>

- La información que permita el control de los requisitos de inversión, empleo, desarrollo de la actividad, y ubicación real y material de la sociedad.
-  Enviar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN) la información exógena tributaria²

Pérdida del beneficio

Perderán el beneficio del régimen especial de renta las sociedades que:

-  Cambien el domicilio principal a un municipio que no haya sido declarado como ZOMAC, durante la vigencia del régimen especial.
-  Desarrollen su actividad económica en un territorio diferente a las ZOMAC.
-  Incumplan los requisitos de inversión y empleo.
-  Desarrollen actos o negocios jurídicos que configuren circunstancias catalogadas como abuso en materia tributaria.

Nota: Las nuevas sociedades que se acojan a este beneficio solo podrán desarrollar cultivos en los municipios ZOMAC, de lo contrario perderán la tarifa preferencial del impuesto sobre la renta.

² La información exógena es el conjunto de datos que las personas naturales y jurídicas deben presentar periódicamente a la DIAN (según lo dispone la Resolución 000068 del 28 de octubre de 2016) sobre las operaciones con sus clientes o usuarios. El representante legal de la empresa o su apoderado es quien debe presentar dicha información. Para mayor información sobre cómo debe presentarse esta información, consulte las cartillas relativas al tema en la página web de la DIAN. <https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/NG-DIAN-realiz%C3%B3-cambios-en-la-informaci%C3%B3n-ex%C3%B3gena-para-el-a%C3%B1o-gravable-2017.aspx>

Comparación con beneficios tributarios anteriores

Para entender mejor el beneficio tributario que otorgó la Ley 1819 de 2016 a las sociedades nuevas que se constituyan en las ZOMAC, a continuación se presenta una tabla comparativa entre el beneficio de renta para las ZOMAC y el beneficio de renta exenta que le otorgó la Ley 939 de 2004 a los cultivos de tardío rendimiento.



Gráfico 8. Comparación de beneficios tributarios Ley 939 de 2004 vs Régimen especial de renta para las nuevas sociedades que inicien actividades en las ZOMAC

Concepto	Ley 939 de 2004	ZOMAC
Vigencia	2004 - 2014	2017 - 2027
Impuesto de renta	Renta exenta durante 10 años	Tarifa de renta gradual durante 10 años
Tiempo de aplicación del beneficio	10 años contados desde la primera producción del cultivo	10 años: desde 2017 hasta 2027, sin importar cuándo se da la primera producción
Aplica para:	Cualquier persona que explote cultivos de tardío rendimiento	Sociedades nuevas o que se formalicen en municipios ZOMAC



Fuente: Elaboración propia de Fedepalma



Desventajas para el sector palmero del beneficio de renta para sociedades nuevas en ZOMAC

-  El beneficio no contempla el periodo improductivo de siembras nuevas de palma de aceite que desarrollen las nuevas empresas.
-  El beneficio solamente aplica para nuevas empresas o aquellas que se formalicen.

Ventajas para el sector palmero del beneficio de renta para sociedades nuevas en ZOMAC


-  El beneficio cobija inversiones en empresas nuevas dedicadas al procesamiento y transformación de los productos agrícolas de la palma de aceite, por lo que nuevas plantas extractoras, nuevas empresas industriales de alimentos, refinadoras, empresas de biodiésel y biorrefinerías, pueden acogerse al beneficio tributario si cumplen con los requisitos señalados.
-  La conformación de empresas cuyo objeto sea la provisión de servicios de apoyo y conexos a la agricultura, permitirán mejorar las buenas prácticas agrícolas, avanzar en la mecanización para el desarrollo de las labores culturales e incorporación de tecnología para la gestión de cultivos y toma de decisiones.

Este mecanismo permite a productores del sector agropecuario que se formalicen en materia empresarial y laboral, acogerse a deducciones de los costos laborales en el impuesto sobre la renta

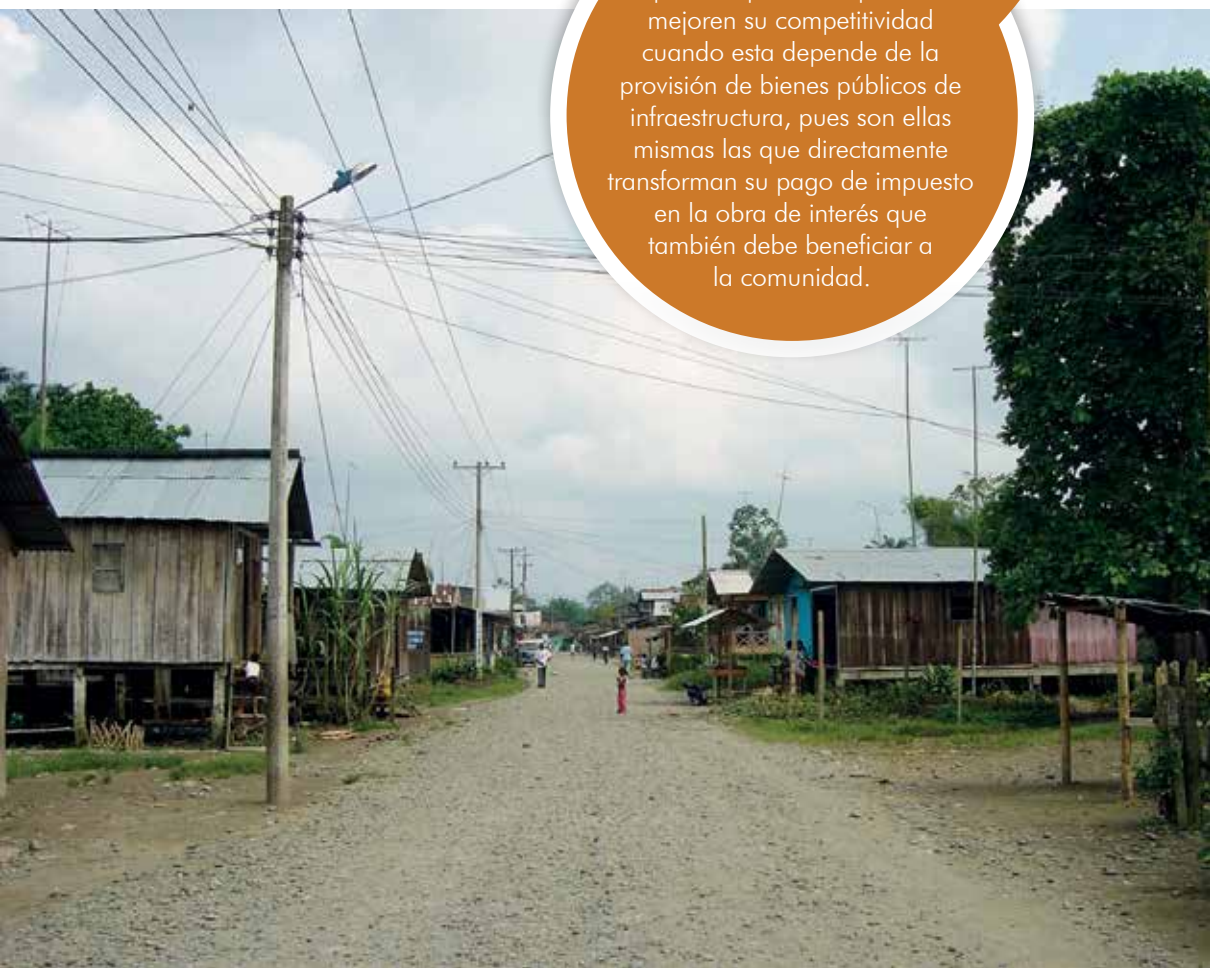
Obras por impuestos

Alcance del mecanismo



El mecanismo de Obras por impuestos (OxI) permite que el contribuyente destine parte de los recursos del pago del impuesto sobre la renta, al desarrollo de una obra de infraestructura en cualquiera de las ZOMAC.





Este mecanismo hace posible que las empresas mejoren su competitividad cuando esta depende de la provisión de bienes públicos de infraestructura, pues son ellas mismas las que directamente transforman su pago de impuesto en la obra de interés que también debe beneficiar a la comunidad.



Quiénes pueden acceder a este mecanismo

-  Solamente personas jurídicas.
-  Empresas que hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 33.610 UVT (esta cifra equivale a \$1.114.373.160 de 2018) al cierre de la vigencia anterior.

Cuál es el límite

-  Podrán pagar hasta el 50 % del impuesto de renta de los 10 años siguientes.
-  En casos especiales y con previa autorización de la DIAN, el contribuyente podrá pagar hasta el 80 % del impuesto sobre la renta a través de Oxl, dependiendo del proyecto que ejecute.



Cuáles proyectos se pueden pagar con impuestos

Los fondos destinados a la inversión directa en proyectos en las ZOMAC, deben relacionarse con los siguientes cinco sectores cuyas entidades responsables serán las correspondientes cabezas sectoriales.

Gráfico 9. Sectores y entidades públicas responsables para Oxl

Sector	Cabeza sectorial responsable
Agua potable y/o alcantarillado (suministro)	 Ministerio de Vivienda
Energía (suministro)	 Ministerio de Minas y Energía
Salud pública (infraestructura y/o dotación)	 Ministerio de Salud
Educación pública (infraestructura y/o dotación)	 Ministerio de Educación
Infraestructura vial (construcción y/o reparación)	 Ministerio de Transporte

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Decreto 1915 de 2017

<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201915%20DEL%2022%20DE%20NOVIEMBRE%20DE%202017.pdf>

El rol de cada una de las cabezas sectoriales responsables será avalar de manera técnica y vigilar la ejecución del proyecto, ya que son estas entidades las que cuentan con la experticia propia de cada sector.

Nota: Las empresas dedicadas a actividades de hidrocarburos y minería podrán acceder al beneficio, pero solamente si el proyecto no está relacionado con su actividad productora de renta y no se ejecuta en cumplimiento de un mandato legal. Por lo tanto, las obras que hoy en día deben desarrollar las sociedades dedicadas a la minería e hidrocarburos, de manera obligatoria, para beneficiar a la comunidad, no harán parte del beneficio tributario de obras por impuestos.



Generalidades del mecanismo Oxl

- El Gobierno establecerá un Banco de Proyectos que el contribuyente podrá financiar con sus impuestos.
- El Banco de Proyectos que publicará la Agencia de Renovación del Territorio (ART), estará conformado por iniciativas públicas y privadas.
- El Gobierno Nacional, por medio del Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), asignará anualmente el monto total de la inversión en proyectos (cupo) que se podrá ejecutar por medio del mecanismo de Oxl.
- El proyecto podrá ser financiado por más de un contribuyente, pero todos deben ser empresas (personas jurídicas).

Es importante señalar que la Agencia de Renovación del Territorio (ART) y, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), serán los encargados de dar la aprobación final de los proyectos que se publiquen en el Banco de Proyectos y será la Agencia de Renovación del Territorio (ART) quien mantendrá actualizado el Banco de Proyectos financiable por el mecanismo de Oxl.



Modalidades³

En el mecanismo de Oxl, los empresarios podrán optar por dos modalidades de aplicación:

criterio	Modalidad 1	Modalidad 2
Tamaño de la inversión respecto al impuesto de renta a cargo	Hasta el 50 %	Mayor al 50 %
Tiempo de pago de impuesto y extinción de la obligación tributaria	Se destina el impuesto de renta a cargo para pagar en un año gravable la construcción de una obra priorizada en la ZOMAC	Se paga la totalidad de la obra en el año "t" y se descuenta el valor del impuesto de renta correspondiente durante los "t+10" años siguientes al inicio de la obra.
Porcentaje máximo de descuento frente al impuesto a cargo	50 %	Mayor al 50 % y hasta 80 %, solo en casos especiales

Nota: Es importante mencionar que para la modalidad 2 según lo estipula el Decreto 1915 de 2017, artículo 1.6.5.4.14, el valor que se descuenta del impuesto de renta a cargo podrá ser hasta el 50 %. Solo en casos especiales, siempre y cuando existan avances en la obra y con previa autorización de la DIAN, se podrá descontar un valor superior al 50 % y hasta el 80 % del impuesto a cargo del año siguiente al inicio de la obra. El término de 10 años se podrá extender hasta por 5 años más en caso de que la empresa presente pérdidas fiscales.

Ejemplos

Modalidad 1

Criterio	Modalidad 1
Impuesto a cargo	\$ 200 millones
Valor de la obra	\$ 100 millones
Monto a consignar en fiducia	\$ 100 millones
Pago directo a DIAN	\$ 100 millones
Tiempo de reconocimiento del pago de impuesto vía obras	Vigencia fiscal en la que se ejecuta el proyecto

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público Decreto 1915 de 2017, elaboración propia
<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201915%20DEL%2022%20DE%20NOVIEMBRE%20DE%202017.pdf>

3 Fuente: Presentación ART, ejemplos presentados en la Tertulia Palmera lunes 30/10/2017.

Modalidad 2

Criterio	Modalidad 2
Impuesto a cargo en el año t	\$ 200 millones
Valor de la obra	\$ 1.000 millones
Monto a consignar en fiducia en año t	\$ 1.000 millones
Pago directo a DIAN en el año t	\$ 200 millones
Descuento del impuesto a cargo desde el año t+1 y hasta t+10	\$ 100 millones
Tiempo de reconocimiento del pago de impuesto vía obras	10 años, los cuales se podrán extender hasta por 5 años más en caso de que la empresa presente pérdidas fiscales

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público Decreto 1915 de 2017, elaboración propia




Nota: En este ejemplo se asume que el descuento siempre es del 50 % del impuesto a cargo y que el monto del impuesto durante los 10 años es constante e igual a \$ 200.000.000






Beneficios

Si bien el mecanismo de Oxl no considera beneficios tributarios para las empresas que opten por dicho esquema, la filosofía de esta herramienta contempla beneficios para el Estado, la comunidad y las empresas contribuyentes.

Beneficios para el Estado y para la comunidad

-  Acelera la ejecución de infraestructura
-  Desarrollo económico regional
-  Promueve la integración del país

Para el contribuyente privado

-  Aumenta competitividad de la empresa
-  Mejora en imagen reputacional
-  Ejecuta su propio impuesto



Fases del desarrollo de Obras por impuestos

El mecanismo de Obras por impuestos considera las siguientes 10 fases:

- 1 Presentación de iniciativas publicas o privadas en proyectos estructurados para el Banco de Proyectos
- 2 Gobierno publica listado Banco de Proyectos
- 3 Empresa selecciona el proyecto de su interés
- 4 Gobierno aprueba la empresa para ejecución de obra
- 5 Empresa constituye fiducia destinada a la obra
- 6 Empresa presenta cronograma para preparación y ejecución del proyecto
- 7 Contratación por parte del contribuyente de terceros para planeación, ejecución y entrega de la obra - Constitución de pólizas
- 8 Contratación Interventoría a cargo de Cabeza sectorial competente
- 9 Ejecución, seguimiento y entrega de la obra en operación
- 10 Interventoría y Cabeza sectorial competente certifica recibo a satisfacción de la obra

Escenarios

Existen dos escenarios para que los contribuyentes adelanten Oxl: estructurar y presentar un proyecto para ser evaluado y posteriormente ejecutado o seleccionar un proyecto ya priorizado dentro del Banco de Proyectos que administra la ART. A continuación se explican las fases asociadas a cada escenario.



Escenario 1. El contribuyente decide presentar un proyecto ante la ART el cual cree que puede beneficiar a su comunidad. En este caso, su proceso inicia en la fase 1.

Fases a ejecutar:



Escenario 2. El contribuyente decide aplicar a uno de los proyectos ya establecidos en el Banco de Proyectos de la ART. En este caso, su proceso inicia en la fase 3.

Fases a ejecutar:



Cuando el contribuyente selecciona proyectos previamente registrados en el Banco de Proyectos, entra directamente a la etapa 3 ya que estos proyectos cuentan con la viabilidad técnica de cada una de las entidades encargadas de evaluarlos y no necesita estructuración, solo ejecución.



Asignación de recursos para Obras por impuestos

El Gobierno Nacional, por medio del CONFIS⁴, asignará anualmente el monto total de la inversión en proyectos (cupó) que se podrá ejecutar por medio del mecanismo de Oxl, en la siguiente vigencia.






4 El CONFIS es un organismo adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargado de dirigir la Política Fiscal y coordinar el Sistema Presupuestal. Es el encargado de revisar el Plan Nacional de Inversiones que presenta el DNP y el CONPES junto al Plan Nacional de Desarrollo. Cepal: <https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/instituciones/consejo-superior-de-politica-fiscal-confis-de-colombia>

Dos modalidades:

- 1 Si el total de proyectos de Oxl presentados \leq cupo CONFIS, \rightarrow todos los proyectos se ejecutan.
- 2 Si el total de proyectos de Oxl presentados $>$ cupo CONFIS \rightarrow Cupo se reparte (prioriza) según criterios establecidos en el Decreto 1915 de 2017 (mayores niveles de pobreza multidimensional, debilidad institucional, grado de afectación por el conflicto armado y presencia de cultivos ilícitos).

Costos que cubre el proyecto

El valor total de los proyectos deberá incluir los siguientes aspectos:

-  El costo de interventoría y la gerencia del proyecto.
-  Los gastos de administración fiduciaria e imprevistos acordados con el análisis de riesgo del proyecto.
-  Gastos en estudios.
-  Diseños necesarios para la estructuración integral del proyecto en los que el contribuyente hubiese incurrido.
-  Costos de las pólizas que eventualmente adquiera el contribuyente, cuya única cobertura sean los riesgos asociados con eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

Ninguno de estos costos son deducibles de forma individual en el impuesto sobre la renta, pero pueden estar incluidos dentro del valor que se descuenta anualmente por la ejecución de la obra.

Casos de fuerza mayor

Conforme con lo previsto en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, debidamente probadas por la gerencia del proyecto y avaladas por la interventoría, que afecten el cumplimiento del cronograma aprobado en la etapa de preparación, se requerirá que el contribuyente actualice dicho cronograma, de forma que no se incumpla con la obligación tributaria y no se generen intereses de mora en el pago del impuesto. El contribuyente podrá presentar una solicitud de “entrega final extemporánea” de la obra, por una sola vez.

Para formalizar el cambio de cronograma, es necesario que la empresa remita, a través del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP) la solicitud de ajuste al cronograma y ampliación del plazo de la entrega final a la entidad nacional competente, adjuntando el informe del interventor con su concepto técnico sobre el ajuste. La entidad nacional competente, revizará dentro de los quince días siguientes a la recepción de la solicitud, la viabilidad del ajuste.



Documentos que deben enviarse al SUIFP para solicitar ajuste de cronograma por casos de fuerza mayor



Carta suscrita por el representante legal, manifestando la ocurrencia de las circunstancias de fuerza mayor.



Certificado del interventor en el cual se indiquen las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la fuerza mayor.



Cronograma del proyecto ajustado.

Riesgos y constitución de pólizas

Para la financiación de alguna de las obras del Banco de Proyectos, el contribuyente que opte por el mecanismo de Oxl deberá constituir una fiducia irrevocable en la que se consignará el monto correspondiente. Todos los rendimientos financieros y saldos no ejecutados pertenecerán a la Nación.

El contribuyente deberá contratar, a través de la fiducia, la gerencia de obra, la interventoría y a los contratistas necesarios para la ejecución de la obra. El Estado no tendrá responsabilidad por algún incumplimiento relacionado con la ejecución del proyecto. Adicionalmente, se deberán constituir pólizas que cubran, por lo menos, la estabilidad y calidad de la obra (hasta por cuatro años posteriores a la entrega de la obra).

El amparo debe tener las siguientes características:



Valor asegurado: debe ser incluido en el documento inicial en donde se define el proyecto, y este valor será determinado por parte de la Cabeza sectorial competente frente a la obra a desarrollar (Gráfico 7), de acuerdo con su objeto, el valor y la naturaleza de las obligaciones a cargo del contribuyente.







Vigencia mínima: desde la fecha del acta de entrega y recibo a satisfacción de la obra y mínimo por cuatro años a partir de esta fecha.




Si el contribuyente incumple con el deber de consignar el monto correspondiente en la fiducia, perderá la posibilidad de aplicar al mecanismo Oxl y es factible que se causen intereses de mora en el pago del impuesto sobre la renta.

El impuesto se entenderá pagado, una vez se entregue la obra y cuando la interventoría expida un certificado de recibido a satisfacción y la Cabeza sectorial responsable (Gráfico 9) informe a la DIAN que recibió la obra.

Las causales de incumplimiento definitivo del proyecto son:

-  No depositar el monto total del proyecto en la fiducia dentro del término para presentar y pagar el impuesto sobre la renta (decreto anual con calendario tributario).
-  El incumplimiento de los términos inicialmente previstos (incluyendo las ampliaciones y entrega extemporánea).
-  La manifestación del contribuyente de su intención de no continuar con el proyecto.
-  Las circunstancias que constituyan un incumplimiento de la obligación de ejecución y construcción de la obra.

En caso de incumplimiento:

-  Se deberá entregar el proyecto con su avance parcial.
-  No se podrán solicitar reembolsos de ningún tipo.
-  El contribuyente deberá cancelar el valor del impuesto pendiente de ejecutar y podrá aplicar la sanción por incumplimiento de la forma de pago, que equivale al 100 % del valor ejecutado (los saldos no ejecutados, en este caso, se abonarán al pago de impuestos –los pagos se imputarán a sanciones, intereses e impuestos en la misma proporción-).

Experiencia de otros países

Obras por impuestos caso Perú

El mecanismo de Oxl ha sido experimentado en Perú desde hace diez años, logrando avances importantes en el desarrollo de la infraestructura de las regiones, pero también ha mostrado dificultades técnicas y operativas al momento de su ejecución.



Se estableció con la Ley 29230 del 2008 y entró en vigencia desde el año 2009



Problemas:

- Deficiencia en los estudios y planteamiento de los proyectos.
- Dificultades técnicas y operativas en el seguimiento de las obras.
- Demoras en la extinción de la deuda tributaria.
- Cronogramas de cumplimiento muy cortos.



Beneficios

- Mejora la calidad y velocidad de la inversión pública aprovechando la experiencia y conocimientos del sector privado.
- Confianza del empresario en el pago de sus impuestos.
- Impacto favorable en las competencias de los gobiernos regionales y locales.

Gráfico 10. Evolución Oxl Perú 2009-2017



Los valores suministrados por Proinversión corresponden a soles peruanos, razón por la cual se realiza la conversión a pesos colombianos. Tasa de cambio del día 13 de febrero de 2018 (\$ 884.96 pesos colombianos por cada sol peruano).

Fuente: Agencia de Promoción de la Inversión Privada en Perú.

Datos de contacto

Si desea mayor información sobre este tema puede contactarse con:

Mabyr Valderrama

Líder de Economía de Fedepalma
3138600 extensión 1412.

Luis Enrique Castro

Analista de Economía de Fedepalma
3138600 extensión 1407.

Si desea información detallada puede consultar los siguientes documentos:

Ley 1819 de 2016: Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1650 del 09 de octubre de 2017: Por el cual se adiciona un artículo a la Parte 1 del libro 1; la Sección 1 al Capítulo 23 del Título 1 de la Parte 2 del libro 1 y los Anexos No. 2 y 3, al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar los artículos 236 y 237 de la ley 1819 de 2016.

Decreto 1915 de 2017 del 22 de noviembre de 2017: Por el cual se adiciona el título 5 de la parte 6 del libro 1 al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016.

Esta publicación es propiedad de la Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite, Fedepalma, por tanto, ninguna parte del material ni su contenido, ni ninguna copia del mismo puede ser alterada en forma alguna, transmitida, copiada o distribuida a terceros sin el consentimiento expreso de la Federación. Al realizar la presente publicación, la Federación ha confiado en la información proveniente de fuentes públicas o fuentes debidamente publicadas. Contiene recomendaciones o sugerencias que profesionalmente resultan adecuadas e idóneas con base en el estado actual de la técnica, los estudios científicos, así como las investigaciones propias adelantadas. A menos que esté expresamente indicado, no se ha utilizado en esta publicación información sujeta a confidencialidad ni información privilegiada o aquella que pueda significar incumplimiento a la legislación sobre derechos de autor. La información contenida en esta publicación es de carácter estrictamente referencial y así debe ser tomada y está ajustada a las normas nacionales de competencia, Código de Ética y Buen Gobierno de la Federación, respetando en todo momento la libre participación de las empresas en el mercado, el bienestar de los consumidores y la eficiencia económica.

Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite - Fedepalma
Bogotá D.C., Colombia
www.fedepalma.org